



PONENCIA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Ponentes

M^a Josefa García Cirac
Daniel Llanos García
Raquel González Blanco
Ángel Luis Peralvo Sanchón

ÍNDICE

	<u>PÁG.</u>
<u>PREÁMBULO.</u> -	4
<u>TÍTULO PRELIMINAR.</u> - Disposiciones generales	5
<u>TÍTULO PRIMERO.</u> - De los afiliados, del régimen disciplinario, de la participación de los ciudadanos en el Partido.....	8
<u>CAPÍTULO PRIMERO.</u> - De los afiliados, militantes y simpatizantes.....	8
<u>CAPÍTULO SEGUNDO.</u> - Del régimen disciplinario	16
Sección Primera: De las infracciones disciplinarias... ..	16
Sección Segunda: Del expediente sancionador	21
<u>CAPÍTULO TERCERO.</u> - De la participación de los ciudadanos en el Partido	24
<u>TÍTULO SEGUNDO.</u> - De la organización y estructura general del Partido Popular de Salamanca.....	26
<u>CAPÍTULO PRIMERO.</u> - Disposiciones generales.....	26
<u>CAPÍTULO SEGUNDO.</u> - El Congreso Provincial	28
<u>CAPÍTULO TERCERO.</u> - De los órganos de gobierno del Partido entre Congresos	31
Sección Primera: La Junta Directiva Provincial.....	31
Sección Segunda: El Comité Ejecutivo Provincial	32
Sección Tercera: De la Comisión Permanente y del Comité de Dirección	36
Sección Cuarta: De los órganos consultivos y de asesoramiento	38
Sección Quinta: De los órganos unipersonales	39
Sección Sexta: De la oficina provincial del Partido	42

CAPÍTULO CUARTO.- De los órganos especializados	43
Sección Primera: Del Comité Electoral Provincial.....	43
Sección Segunda: Del Comité Provincial de Derechos y	
Garantías.....	44
Sección Tercera: Del Valedor del Afiliado.....	45
CAPÍTULO QUINTO: De la organización territorial	45
<u>TÍTULO TERCERO.- De los cargos orgánicos y de representación pública</u>	
<u>y de los Grupos Institucionales</u>	47
CAPÍTULO PRIMERO: De los cargos orgánicos y de representación	
Pública.....	47
CAPÍTULO SEGUNDO: De los Grupos institucionales	49
<u>TÍTULO CUARTO.- Del régimen patrimonial y económico.....</u>	50
<u>TÍTULO QUINTO.- De las Nuevas Generaciones del Partido Popular</u>	50
<u>DISPOSICIONES ADICIONALES.-</u>	51
<u>DISPOSICIÓN FINAL.-</u>	52

PREÁMBULO

I

Las principales preocupaciones de los españoles son el desempleo y los políticos. Por ello, a la hora de abordar una regulación del funcionamiento interno del Partido Popular de Salamanca debemos de tener necesariamente en cuenta estas circunstancias.

Así, el Partido Popular se dota de una estructura interna y un funcionamiento transparente, cercano y comprensible para cualquier ciudadano que quiera conocer algo de nuestra organización.

Además, esta debe de ser sólida, estable y estar preparada para impulsar, coordinar y transmitir certeramente las políticas que los gobiernos populares, en los distintos ámbitos territoriales, están adoptando para ayudar a las familias, a los trabajadores y a los empresarios a salir de la crisis.

Con ese objetivo, el compromiso del Partido Popular de Salamanca con la claridad, la transparencia, la eficiencia, la austeridad, y en definitiva, con el servicio a los salmantinos quiere trasladarse en este momento, a las normas de funcionamiento interno del Partido Popular.

II

Por otra parte, dado que el Partido Popular de Salamanca forma parte de una organización política regional y también nacional, los Reglamentos de nuestro partido en la provincia deben de guardar una consonancia con los de dichas estructuras. En nuestra actividad política, dirigida a solucionar los problemas de los salmantinos, aspiramos a realizar la mejor aportación que podamos al bienestar de Castilla y León y, por supuesto, de España.

III

La organización interna del Partido Popular de Salamanca ha sido y es clave para profundizar en el objetivo de lograr un partido cercano a los ciudadanos. Los resultados electorales avalan ese interés. Sin embargo no debemos conformarnos mientras haya un salmantino que no encuentre trabajo o una familia que encuentra dificultades económicas. Ellos también podrán participar en la vida interna del Partido Popular de Salamanca, pudiendo solicitar la exención del pago de la cuota de afiliación si la situación de desempleo supera seis meses de duración.

En este sentido, las modificaciones del Reglamento de Funcionamiento Interno se realizan para seguir adaptando nuestras actuaciones a la compleja realidad territorial de la provincia de Salamanca.

También se incorporan reformas que persiguen el contacto directo con los salmantinos a través de su participación mediante las nuevas tecnologías. Así, para el Partido Popular de Salamanca es una prioridad fomentar la participación de todos sus afiliados y los ciudadanos de Salamanca en nuestro proyecto

político, para poder conocer mejor sus necesidades, sugerencias y seguir siendo el referente político y social de la provincia de Salamanca.

El Partido Popular de Salamanca es un partido abierto, cercano a los ciudadanos y comprometido con los intereses de todos los salmantinos, por ello, los nuevos cauces de comunicación 2.0 nos permitirán seguir entablando un diálogo permanente con nuestros afiliados y con toda la sociedad salmantina, para poder conocer de una forma directa y efectiva sus dudas, inquietudes y propuestas y acercar a todos la realidad del día a día de nuestro Partido.

Las Nuevas Tecnologías también nos permitirán dar una mayor transparencia a las normas y vida interna del Partido Popular de Salamanca.

IV

El Partido Popular de Salamanca, consciente de la necesidad de dar respuesta a conductas indeseables que se pudieran producir, refuerza su compromiso con los principios generales de ética y conducta que incorpora a su regulación interna, y prevé una repuesta adecuada a estas situaciones. En ese mismo sentido, la Carta de Compromisos de los cargos públicos incorporada al Reglamento avala ese interés.

V

Desde el Partido Popular de Salamanca creemos firmemente que es trascendental el papel que tienen los jóvenes en nuestra organización política, que desarrollan su actividad a través de Nuevas Generaciones.

Creemos en la juventud, y por ello en el Partido Popular de Salamanca confía en numerosos jóvenes para llevar a cabo la representación institucional de nuestro Partido en numerosos municipios de la Provincia de Salamanca. Por ello, a través desde este Reglamento de Organización Interna, fomentamos la participación de las Nuevas Generaciones dentro de la estructura del partido, así como les garantizamos el apoyo institucional para poder llevar a cabo su importante labor.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Denominación, principios organizativos y domicilio.

1. El Partido Popular de Salamanca está constituido como organización territorial provincial del Partido Popular, teniendo reconocida plena autonomía para el ejercicio de las competencias reconocidas en los Estatutos del Partido Popular, y sometida a los principios de organización recogidos en los mismos, a fin de garantizar la unidad, coordinación y eficacia de la acción política. Y proyecta su acción política sobre la provincia de Salamanca.

El Partido Popular de Salamanca, se rige por las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los Estatutos Nacionales, por el Reglamento de Partido Popular de Castilla y León y por el presente Reglamento de Organización.

La organización del Partido Popular de Salamanca se fundamenta en los principios de autonomía y adaptación a la singularidad provincial de Salamanca, participación de los afiliados, compatible con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido en el ámbito nacional y regional; de coordinación y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional y Regional.

2. La sede provincial del Partido se fija en el nº 9 de la C/ Echegaray, de Salamanca, y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Provincial, sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

3. El Partido Popular de Salamanca llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.

4. Las siglas del Partido Popular de Salamanca y el logotipo, se establecerán según lo dispuesto en el artículo 1.3 de los Estatutos Nacionales.

ARTÍCULO 2: Ideología

1. El Partido Popular de Salamanca se define como una organización política de centro reformista al servicio de los intereses generales de la provincia de Salamanca, que:

- Defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes.
- Tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos.
- En contacto con la sociedad, se ocupa de atender las preocupaciones de las personas y las familias y propone soluciones a sus problemas reales.
- Propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de una convivencia pluralista, en libertad e igualdad de todos los españoles amparada por la Constitución.
- Defiende el Estado de las Autonomías, como modelo vertebrador de los territorios, garante de su cohesión y solidaridad.
- Asume como principios de la gestión pública la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad

presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.

- Promueve, dentro de una economía de mercado sostenible, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política.
- Se compromete con una clara vocación europeísta inspirada en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental.
- Aboga por una comunidad mundial fundamentada en la paz, en la democracia y en el universal respeto de los derechos humanos, fomentando el protagonismo internacional de España, especialmente en el seno de la Unión Europea y en las relaciones con los países iberoamericanos.
- Favorece el respeto al medio ambiente a través de actuaciones que promuevan la sostenibilidad y los hábitos ecológicos.

2. Mediante las ponencias políticas, los Congresos Provinciales:

- Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del Partido que inspiran su programa electoral y de gobierno.
- Vinculan la actuación de su estructura de partido e implantación territorial a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven.
- Ofrecen un código político y ético a los órganos de gobierno en las instituciones y a los grupos institucionales del Partido con la finalidad de prestar unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de los ciudadanos y su calidad de vida, así como ejercer una gestión austera, eficaz y transparente.

ARTÍCULO 3: Compromiso político

El Partido Popular de Salamanca quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la igualdad de oportunidades, la integración y el respeto a las minorías, y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones, así como la protección del medio ambiente. Un compromiso con personas, familias y empresas que en la actualidad se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar y la gestión austera, honesta, eficiente y transparente de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 4: Principios

La organización y estructura general del Partido Popular de Salamanca se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos de Salamanca para la más eficaz realización de su proyecto político provincial, sin perjuicio de su contribución al fortalecimiento de la identidad, unidad y coordinación del Partido en el ámbito regional y nacional.
- b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.
- c) La participación en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.
- d) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en este Reglamento de Organización, así como el deber del Partido de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- e) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- f) El impulso para la más eficaz coordinación de la acción política del Partido en las distintas Instituciones, y para la necesaria conexión de los cargos orgánicos y electos con los ciudadanos y con todos los movimientos sociales que los representan.
- g) La igualdad de todos los afiliados en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- h) La utilización de las Tecnologías de la Información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se intentará realizar a través de todos los cauces que las tecnologías de la comunicación y la información permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido.
- i) La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, MILITANTES Y SIMPATIZANTES

ARTÍCULO 5: De los afiliados

1. Podrá afiliarse al Partido Popular de Salamanca cualquier español mayor de edad, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente, siempre que, en ambos supuestos, residan en la provincia de Salamanca. Los afiliados al Partido Popular podrán ser militantes o simpatizantes.

La afiliación al Partido Popular de Salamanca es incompatible con la afiliación otro partido político español, sea de ámbito nacional, sea de ámbito territorial inferior. También es incompatible con la participación en agrupaciones de electores independientes si no se cuenta con la autorización de los órganos colegiados competentes del Partido.

Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen, siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la militancia en otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

2. Procedimiento de afiliación:

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido.

La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

La ficha de afiliación deberá contener una casilla donde el solicitante podrá incluir la identificación de hasta dos militantes del Partido Popular que sirvan como aval para la sede donde se tramite dicha afiliación.

También se pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud de afiliación aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en versión on-line en el portal ppsalamanca.es y en las diferentes plataformas digitales del Partido a nivel local, comarcal y provincial.

En dicho formulario el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, D.N.I., residencia, teléfono y dirección de correo electrónico. La solicitud se remitirá a la sede provincial.

Las solicitudes para la adquisición de la condición de afiliado podrán formalizarse íntegramente por Internet, mediante el DNI electrónico o la firma digital de la Fábrica de Moneda y Timbre. No obstante, todas las afiliaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En el caso de los militantes en la solicitud de afiliación se deberá expresar la cuota a satisfacer, preferentemente mediante domiciliación bancaria. Sólo podrán domiciliarse en una misma cuenta corriente las cuotas de militantes unidos por relación familiar o análoga.

Una vez formalizadas, las peticiones serán tramitadas por los cauces procedimentales establecidos en los apartados siguientes.

3. Las solicitudes de afiliación deberán entregarse preferentemente en la sede provincial del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. Si el solicitante está censado en un municipio que tiene constituida Junta Local o depende de una Junta Comarcal, esta habrá de informar la solicitud presentada en el plazo de diez días para su presentación ante el Comité Ejecutivo Provincial.

En todo caso, el solicitante podrá incluir la petición de cambio de población en su afiliación, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo Provincial.

Los cambios de adscripción a una Junta Local solicitados por los militantes que hayan cambiado censalmente se deberán resolver en un plazo no superior a 30 días, considerándose aceptado por silencio si no resolvieran expresamente en el plazo anteriormente citado. La denegación deberá ser motivada, ajustada al presente Reglamento de Organización y notificada por escrito al interesado en un plazo no superior a 10 días desde la fecha del acuerdo, siendo recurrible ante el Comité Provincial de Derechos y Garantías.

4. El Comité Ejecutivo Provincial, resolverá, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, sobre la procedencia o denegación de la admisión. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo aquel de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Autonómico, quien resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.

5. La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede inscrita en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de militante, exigirá, además, que se haya abonado la cuota. El Comité Ejecutivo Provincial, en el momento de formalizar la afiliación, podrá declarar exento del pago de la cuota al solicitante que acredite estar en situación de desempleo durante los últimos 6 meses.

El Secretario General Nacional expedirá el carné acreditativo de la condición de militante o simpatizante. El Partido pondrá en marcha todos los instrumentos necesarios para que este carné se envíe al solicitante inicialmente en soporte digital y físicamente en el plazo máximo de 30 días desde la inscripción en el Censo.

El Secretario Provincial informará de las nuevas altas a la Secretaría General Autonómica y a las Juntas Locales y/o Comarcales a las que queden adscritos.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario Provincial, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

6. La Secretaría General Nacional conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización provincial o la regional, será necesario que lo soliciten el 10 por 100 de los militantes al corriente de pago de cuota de militancia, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los órganos superiores del Partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

7. Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular en Salamanca y tengan edades comprendidas entre los 18 y 29 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo requirieren. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones que deberá estar también disponible en formato digital en el portal ppsalamanca.es y en las diferentes plataformas digitales del Partido a nivel provincial. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general por este artículo.

8. Los afiliados tendrán a su disposición, en el portal ppsalamanca.es y en todas las sedes del Partido, un ejemplar de los Estatutos Nacionales, del Reglamento de Organización Autonómico, y del presente Reglamento de Organización Provincial. En todo caso, la Secretaría General Provincial del Partido, remitirá una copia actualizada del presente Reglamento de Organización a todas las Juntas Locales y Comarcales después del Congreso Provincial.

ARTÍCULO 6: De las solicitudes de afiliación

La solicitud de afiliación implica:

1. La aceptación de los principios que cimientan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.
2. El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
3. La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
4. Actuar con conducta honesta en los comportamientos públicos que afecten a la imagen del Partido.

ARTÍCULO 7: Derechos de los militantes

1. Todos los militantes que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos y, entre otros, los siguientes:

- a) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
- b) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos del Partido.
- c) Concurrir como candidato a formar parte de los órganos de gobierno del Partido.
- d) Recibir la formación precisa y la asistencia adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de las tareas políticas que se le encomienden.
- e) Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los órganos internos.
- f) Ser informado sobre las actividades del Partido.
- g) Recibir información sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.

2. Los militantes que se encuentren en situación de desempleo durante los últimos 6 meses podrán solicitar la exención de la cuota de afiliación mientras permanezcan en esta situación, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial que autorice esta posibilidad con carácter general. La exención del pago de la cuota implica el disfrute de todos los derechos contenidos en este artículo y en el presente Reglamento.

3. Cualquier militante que considere que los derechos reconocidos en este Reglamento han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos del Partido o por otro afiliado podrá pedir amparo al Valedor del Afiliado o al Comité Provincial de Derechos y Garantías.

ARTÍCULO 8: Deberes de los militantes

1. Todos los militantes tienen iguales deberes y, entre otros, los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados.
- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus órganos de Gobierno y grupos institucionales, y ajustar

su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.

- c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los órganos de Gobierno y grupos institucionales a los que pertenezca y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- e) Devolver al Partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus grupos institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y, además, en cualquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.
- f) Realizar una declaración notarial de bienes y actividades cuando accedan a cualquier cargo de representación institucional o sean designados para ello, de acuerdo con el formato que, al efecto, establezca la Junta Directiva Nacional, y depositarla en la Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías prevista en los artículos 50.3 y 52 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, siendo el Secretario de dicho Comité el responsable de la guarda y custodia de las mencionadas declaraciones notariales de bienes y actividades. Al abandonar los cargos que dieron lugar a dicha declaración se formulará otra con iguales determinaciones.
- g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello.
- h) Colaborar activamente en las campañas electorales.
- i) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular.
- j) Abonar con la periodicidad señalada las cuotas correspondientes.

2. Para acceder a cargos públicos o a puestos de dirección del Partido, los militantes deberán respetar los siguientes criterios:

- a) Con carácter general, no podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario Provincial en el Partido, ni acumularse a éste más de un cargo de representación institucional local, autonómico o nacional.

Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones Locales y Provinciales.
- Cortes de Castilla y León y Gobierno Autonómico.
- Cortes Generales y Gobierno de la Nación.

b) La condición de Senador es compatible con un cargo de Presidente o Secretario Provincial y otros en Corporaciones Locales o Provinciales, o en las Cortes de Castilla y León y Gobierno Autonómico, pero no con estos dos últimos simultáneamente.

Los Reglamentos de los Grupos Parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los Grupos Parlamentarios de los citados ámbitos.

c) La condición de Diputado al Congreso o al Parlamento Europeo es incompatible con el desempeño de cargos de Presidente o Secretario Provincial o Autonómico del Partido y con los de Alcalde y/o Presidente de la Diputación Provincial.

3. El Comité Ejecutivo Provincial, por sí o por medio de la Comisión Delegada creada en su seno, velará por la aplicación del régimen de incompatibilidades que en este artículo se establece, y resolverá las cuestiones que puedan plantearse, adoptando, en su caso, la autorización de excepciones que en supuestos extraordinarios puedan demandar los intereses generales del Partido, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Ejecutivo Autonómico.

ARTÍCULO 9: De los simpatizantes

1. Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales y ser interventores y apoderados.

2. Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

ARTÍCULO 10: Pérdida de la condición de afiliado

1. La condición de afiliado del Partido Popular se extingue por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento del afiliado.

- b) Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido al Comité Ejecutivo correspondiente.
 - c) Por incumplimiento grave de los Estatutos del Partido, reglamentos y códigos, cuando así lo acuerde el Comité Nacional de Derechos y Garantías.
 - d) Por la declaración o actitud de no acatamiento del orden constitucional o Estatuto de Autonomía.
 - e) Por afiliarse o promover la afiliación a otro partido o asociación política, o participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor o apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización del Partido.
 - f) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.
 - g) Por la falta de pago de la cuota de militante o aportación que el afiliado deba efectuar como cargo público cuando dichas situaciones se den en tiempo superior a 12 meses.
 - h) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios o fines del Partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual, o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
 - i) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.
 - j) Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de militantes que no tengan la nacionalidad española.
 - k) Por promover mociones de censura contra cargos del Partido Popular en cualquier área de gobierno, sin autorización del Comité Ejecutivo Provincial.
 - l) Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave en los términos previstos en el presente Reglamento.
2. La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado, excepto en el caso de fallecimiento o renuncia, la acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo Provincial, dando al afiliado inmediato traslado por escrito del tenor literal de la resolución.

Éste podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Provincial de Derechos y Garantías, aportando o proponiendo las pruebas que estime pertinentes. El recurso presentado se resolverá, de forma motivada, en el plazo de un mes. Contra la resolución que éste dicte podrá recurrir en el plazo de quince días en alzada ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

3. En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia, funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.

4. En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.

5. Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado 1.g), de este artículo, el Comité Ejecutivo que pretenda su declaración, habrá de notificar de forma fehaciente al afiliado con, al menos, quince días de antelación su voluntad de adoptar dicho acuerdo, otorgándole dicho plazo para:

- Ponerse al corriente de pago de las cuotas.
- Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.
- Manifestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante.

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo que corresponda, dando inmediato traslado del mismo al afiliado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 11: Definición y clases

1. El régimen disciplinario del Partido Popular tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este Título y a los que reglamentariamente se establezca.

2. Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al Partido Popular que estén tipificadas en el presente Reglamento, en el Reglamento de Organización Autonómico y en los

Estatutos Nacionales.

3. Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves

ARTÍCULO 12: Infracciones muy graves

1. Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) La condena por un delito doloso que por su naturaleza o las circunstancias en las que se haya cometido se considere incompatible con las obligaciones y deberes éticos establecidos en el presente Reglamento, según valoración motivada del Comité de Derechos y Garantías competente.
- d) Por manifiesta deslealtad al Partido, a sus órganos de Gobierno y representación, entendida aquella como toda acción u omisión voluntaria encaminada a perjudicar el interés general del Partido.
- e) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de Gobierno y representación del Partido, así como de los grupos institucionales del mismo.
- f) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de Gobierno y representación del Partido o de los grupos institucionales del mismo.
- g) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los órganos inferiores.
- h) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios y programas del Partido o incumplir el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 7.2 de los Estatutos Nacionales, y en el artículo 8.2 del Reglamento de Organización Autonómico, así como en el artículo 8.2 del presente Reglamento.
- i) La utilización o uso indebido de la documentación y/o información a que se tenga, o se haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos del Partido.

2. También cometen infracción muy grave:

- a) Quienes perteneciendo a un grupo institucional del Partido utilicen o se

valgan de tráfugas de otros partidos para constituir, mantener o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas.

- b) Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
 - c) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.
 - d) Quienes anticipándose a los procesos electorales internos establezcan o participen en grupos organizados, que con la publicidad o notoriedad de sus acciones perjudiquen los intereses o la imagen del Partido.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:
- a) La suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
 - b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
 - c) Expulsión del Partido. Esta sanción se impondrá, en todo caso, cuando exista sentencia firme que condene al afiliado a penas de prisión o inhabilitación, cualquiera que fuese su duración, y cuando pasase a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 13: Infracciones graves

1. Cometan infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Propagar noticias, por cualquier medio, que desprestigien al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus órganos de Gobierno, representación o de los grupos institucionales.
 - b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.
 - c) Hacer dejación de las funciones que el Partido le hubiere encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en periodos electorales.
 - d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.

- e) Cualquier manifestación pública, oral o escrita, en los medios de comunicación, que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado al Partido.
- f) No asistir a las reuniones convocadas por los órganos del Partido durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.
- g) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas o personas físicas o jurídicas, sin contar con la previa autorización expresa de los órganos jerárquicamente superiores del Partido o de los grupos institucionales, en los ámbitos respectivos de cada uno de éstos.
- h) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.
- i) Desobedecer las instrucciones o directrices de los órganos de Gobierno y representación del Partido, o de los grupos institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.
- j) Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de los compromisarios.

2. Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 14: Infracciones leves

1. Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el Partido.
- b) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones del Partido a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave del apartado 1.f) del artículo anterior.
- c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.
- d) Alterar el orden en cualquier reunión del Partido, o desoír las

indicaciones de quien presida la misma, relativas al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier afiliado presente en la reunión.

e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado, que no constituya una infracción más grave.

2. Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

a) Suspensión de la militancia por un periodo de tiempo entre un mes y un año.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 15: De la graduación de las sanciones y de la prescripción

1. Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, que serán apreciadas por los instructores y los Comités de Derechos y Garantías en sus respectivos ámbitos, respetándose el principio de proporcionalidad.

2. Las infracciones prescriben:

a) A los cinco años, las muy graves.

b) A los tres años, las graves.

c) A los tres meses, las leves.

3. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

4. El Comité Nacional de Derechos y Garantías podrá suspender el cumplimiento de la sanción firme impuesta a un afiliado, cuando se considere que concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, y que deberán ser motivadas mediante resolución de este organismo.

ARTÍCULO 16: De la rehabilitación de los sancionados

1. Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

2. Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el Partido, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta.

Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Provincial, quien lo remitirá, previo informe al Comité Autonomico de Derechos y Garantías para posterior informe.

Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Provincial resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Autonómica.

3. Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo Provincial y siempre que exista informe favorable del Comité Autonomico de Derechos y Garantías.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

ARTÍCULO 17: El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares

1. El procedimiento disciplinario estará basado en los principios de audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. Se iniciará a instancia de los siguientes órganos del Partido en sus respectivos ámbitos:

- El Presidente y el Comité Ejecutivo.
- El Presidente del Comité Electoral.
- Los Presidentes de los Comités de Derechos y Garantías.
- El Presidente Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones, sólo para afiliados a esta organización.

2. La competencia para tramitar y resolver un expediente sancionador la ostentan el Comité de Derechos y Garantías Nacional, Autonómico o Provincial, en función de la cualificación del afiliado objeto del expediente.

Cuando órganos de distinto ámbito territorial iniciaran sendos expedientes disciplinarios respecto de la misma infracción y el mismo afiliado, la competencia corresponderá al órgano de ámbito territorial superior, debiendo el inferior remitir todas las actuaciones a aquél y debiendo abstenerse de continuar la tramitación del expediente desde que fuera incoado por aquél.

3. Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías competente designará de entre sus vocales que tengan título de licenciado o graduado en Derecho un instructor, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca.

Examinados los antecedentes, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno pliego de cargos, con expresión, en su caso, de las pruebas a practicar, del que se dará traslado al imputado, para que conteste el mismo en el plazo de quince días, pudiendo aportar y proponer las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo, el instructor acordará lo necesario para la práctica de las pruebas propuestas. La denegación de cualquier prueba propuesta o aportada deberá ser motivada. Una vez practicadas, el instructor propondrá el archivo del expediente o la sanción que estime oportuna deba imponerse, remitiendo todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías competente, para su resolución.

4. El instructor que tramite el expediente disciplinario no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de Derechos y Garantías que tenga que resolver el expediente disciplinario.

5. Todos los acuerdos o resoluciones de los Comités de Derechos y Garantías deberán ser motivados, con expresa referencia a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho en que se basen.

6. El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de dos meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del instructor. Transcurridos estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa, la iniciación del expediente no producirá el efecto de interrumpir la prescripción prevista en el artículo 15.3 de este Reglamento.

7. Las suspensiones cautelares de militancia y funciones de carácter provisional se regirán por las siguientes normas:

a) Si la infracción hubiera sido supuestamente cometida por quien ostenta algún cargo de responsabilidad en el Partido o es cargo público y pueda calificarse de muy grave o grave, el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, bien por decisión propia o a petición del Comité Ejecutivo Autonómico o Provincial, podrá acordar la suspensión provisional de sus funciones. Esta suspensión será notificada al interesado.

b) Deberá ser propuesta de forma razonada por el Comité Autonómico de Derechos y Garantías al Comité Nacional, quien, en la primera sesión que celebre resolverá lo procedente, por ser el único órgano competente para tomar dicho acuerdo.

c) En el caso de que el afiliado fuera aforado, en los términos que establece el artículo 51.1 de los Estatutos Nacionales, el único órgano competente para imponer las medidas anteriormente citadas será el Comité Nacional de Derechos y Garantías, a propuesta del Presidente Nacional, de la Secretaría General o del Comité Ejecutivo Nacional.

d) No obstante lo anterior, por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías podrán acordar la suspensión provisional de militancia del imputado, si bien ello deberá ser ratificado por el Comité Nacional en la primera reunión que celebre éste.

e) Tanto la suspensión provisional de funciones como de militancia deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías que corresponda.

f) Sin perjuicio de lo señalado en los apartados precedentes, los Comités de Derechos y Garantías podrán, de oficio o a instancia del instructor, adoptar otras medidas cautelares que se consideren pertinentes y proporcionadas a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.

La suspensión de funciones y militancia, así como cualquier otra medida cautelar que se pueda adoptar, no prejuzgará el resultado del expediente disciplinario.

8. En los casos en los que un afiliado incurra en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de un cargo público, o realice conductas que estén tipificadas como delito doloso que, por su naturaleza o por las circunstancias en las que se hayan cometido, se consideren incompatibles con las obligaciones y deberes éticos a los que el presente Reglamento sujeta a los afiliados al Partido Popular, el expediente disciplinario se ajustará a las reglas anteriores con las siguientes particularidades:

a) Desde el momento en que se tenga conocimiento de la existencia de una imputación judicial a un afiliado, por un caso de los referidos en este punto, se procederá a la apertura de un expediente informativo, el cual se transformará en un expediente disciplinario en el momento en el que se produzca el señalamiento del juicio oral del procedimiento judicial correspondiente. La resolución de dicho expediente disciplinario tendrá lugar cuando se dicte sentencia o, en su caso, auto de sobreseimiento que ponga fin al procedimiento judicial.

El Comité de Derechos y Garantías podrá determinar la suspensión de funciones o de militancia, lo que se acordará en función de las circunstancias específicas de cada caso concreto.

b) El expediente disciplinario se archivará en el momento en el que recaiga auto de sobreseimiento o sentencia absolutoria, aunque no sean firmes. Previamente al archivo, se revocará cualquier medida cautelar que hubiera podido acordarse.

c) Las resoluciones sobre medidas cautelares que se adopten en los presentes expedientes podrán ser modificadas en cualquier estado del procedimiento si nuevas circunstancias así lo aconsejan.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

ARTÍCULO 18: Un Partido abierto a la participación

El Partido Popular de Salamanca se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el siguiente capítulo.

ARTÍCULO 19: De las Oficinas del Parlamentario

Los miembros de los distintos Grupos Parlamentarios del Partido en las Cortes Generales, en las Cortes de Castilla y León y en la Diputación Provincial constituirán una Oficina del Parlamentario en la Sede Provincial, la cual, bajo la coordinación de un Director, que a propuesta del Presidente Provincial, será designado por el Comité Ejecutivo Provincial, de entre los parlamentarios. En esta Oficina serán atendidas las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los miembros de las diferentes cámaras legislativas y demás cargos electos.

La Oficina del Parlamentario contará con la presencia física y periódica de los Parlamentarios electos. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas sedes locales.

Igualmente las Oficinas del Parlamentario atenderán a los ciudadanos a través de la página web del Partido en su circunscripción, dentro de la cual, habrá de visualizarse con claridad dicha Oficina del Parlamentario Virtual, con expresión de la dirección de correo de la misma, así como la individual de los parlamentarios que la conforman, junto con sus horarios de atención al ciudadano.

Se fomentará la presencia de las Oficinas Parlamentarias Virtuales en las redes sociales con mayor implantación, encomendándoles difundir las principales iniciativas que, en los distintos ámbitos de representación parlamentaria (autonómico y nacional) propongan los representantes del Partido Popular.

Asimismo, servirán para mantener un contacto directo y permanente con los ciudadanos, recoger sus inquietudes y responder a sus demandas y sugerencias.

La Oficina del Parlamentario, a través de su coordinador, elaborará una Memoria Anual de sus actividades, que será presentada al Comité Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 20: De los Foros

Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituye como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos,

asociaciones y entidades de Salamanca tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad salmantina sus propuestas y posiciones, y a la vez recoger de las mismas sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán en cada uno de los niveles territoriales, de forma presencial, previa convocatoria pública, y/o a través de la web. Para la organización de los Foros cada Comité Ejecutivo designará un Responsable de Foros, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

ARTÍCULO 21: Del portal ppsalamanca.es y de la presencia en las redes sociales.

El Portal en la red del Partido Popular de Salamanca, www.ppsalamanca.es, se constituye como un portal dinámico, que será la sede virtual del Partido Popular, y que será el instrumento básico de comunicación e información entre el Partido Popular de Salamanca y los afiliados, simpatizantes y ciudadanos.

Este portal ofrecerá información institucional acerca de la organización del Partido. Se prestará especial importancia a la explicación de su proyecto político, sus líneas de actuación y los cauces de participación de los afiliados, simpatizantes y ciudadanos. Asimismo, esta web contendrá un espacio dedicado a los Foros, otro para las Oficinas Parlamentarias Virtuales, así como para el resto de instrumentos previstos en el presente Capítulo.

Este sitio incluirá herramientas que permitan a los afiliados y ciudadanos, opinar sobre las políticas e iniciativas del Partido Popular de Salamanca, sugerir líneas de acción política sobre cualquier cuestión que resulte de su interés, votar sobre aquellas cuestiones que se sometan a su consideración, y ofrecer la posibilidad de compartir y difundir a través de las redes sociales las propuestas e iniciativas del Partido Popular de Salamanca. En especial se procurará ofrecer información sobre las direcciones virtuales de cargos públicos del partido, tratando asimismo de fomentar una interfaz de afiliados con la que poder acceder a informaciones generadas por el Partido, tales como información corporativa, electoral, reuniones y otras de interés.

Las organizaciones Comarcales y Locales dispondrán un portal Web que adaptará su imagen y estructura a las establecidas en los portales www.pp.es, www.ppcyl.es y www.ppsalamanca.es.

Se establecerán en las principales redes sociales los perfiles oficiales del Partido Popular de Salamanca, que se constituyen como un canal de comunicación y diálogo con los afiliados, simpatizantes y ciudadanos, y como forma de atender sus demandas e iniciativas. Asimismo, este canal permitirá ofrecer información actualizada sobre las actividades, líneas de actuación y proyecto político, entre otras cuestiones de interés.

La dirección del Partido Popular de Salamanca establecerá el mecanismo necesario para que todas las propuestas, consultas, peticiones y sugerencias recibidas a través de las redes sociales y el portal web sean hechas llegar a los correspondientes órganos del Partido, y y sirva, igualmente, de vehículo que canalice el mensaje del Partido Popular a la sociedad.

Las organizaciones Comarcales y Locales asimismo procurarán disponer de perfiles oficiales en las principales redes sociales, manteniendo así un canal actualizado de comunicación a nivel provincial y local.

Los cargos públicos del Partido Popular en Salamanca que dispongan de perfiles en las redes sociales, a la hora de participar en estos canales, estarán a lo dispuesto en el presente articulado.

Los Congresos del Partido contarán con un espacio relevante tanto en los portales web como en las redes sociales, de cara a establecer un mecanismo válido de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso y los candidatos a la Presidencia con los compromisarios, afiliados y simpatizantes

ARTÍCULO 22: De los Servicios de Atención al Ciudadano

Los órganos directivos provinciales procurarán que en todas las Sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano que será, en las Sedes Provinciales, necesario y complementario de la Oficina del Parlamentario.

Estos Servicios de Atención al Ciudadano deberán tener un horario que habrá de ser periódicamente publicitado. La información completa sobre este Servicio, dirección y horarios de atención, habrá de ser incluida en el portal web correspondiente.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las Sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

En cualquier caso, el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido. En este sentido, el Partido Popular mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO POPULAR DE SALAMANCA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23: Bases de la organización territorial

1. La estructura y funcionamiento del Partido Popular de Salamanca se articula

en tres ámbitos: provincial, comarcal y local.

2. Para una mejor integración del partido, una mayor eficacia en sus actuaciones y una más clara identificación pública de su estructura, el Partido Popular de Salamanca se dotará de Juntas Comarcales. Su constitución composición y funciones se determinan por la Junta Directiva Provincial. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en nuestros Estatutos Nacionales y el Reglamento Autonómico de Organización.

3. El Partido Popular de Salamanca se estructurará territorialmente de las siguientes comarcas: Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte, Salamanca Norte, Salamanca Sur y Vitigudino. La Junta Directiva Provincial podrá acordar otra distribución territorial.

4. El Partido Popular de Salamanca procurará mantener presencia permanente en todos los municipios, fomentando para ello la creación de Juntas Locales.

5. El gobierno del Partido Popular de Salamanca se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales.

- Son órganos colegiados: el Congreso Provincial, la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial, la Comisión Permanente, el Comité de Dirección, las Juntas Comarcales, las Juntas Locales, la Asamblea y el Comité de Alcaldes y Portavoces.

- Son órganos unipersonales: el Presidente Provincial, el Presidente de Honor, el Secretario Provincial, el Coordinador de la Presidencia, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios y el tesorero.

- Son órganos consultivos y de asesoramiento: la Convención Provincial y las Comisiones de Participación.

- Son órganos especializados del Partido, el Comité Electoral Provincial, el Comité Provincial de Derechos y Garantías y el Valedor del Afiliado.

6. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos en que los Estatutos del Partido o este Reglamento exijan una mayoría cualificada. El ejercicio del voto es indelegable y el Presidente de cada órgano tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

7. Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar de la provincia cuando así lo acuerden sus miembros.

8. Para pertenecer a cualquiera de los distintos órganos de gobierno antes señalados, se requiere, en todo caso, la condición de militante del Partido Popular de Salamanca.

9. Los Presidentes Provincial, Comarcales y Locales ostentan la máxima representación del Partido en su ámbito territorial.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 24: EL CONGRESO PROVINCIAL.

El Congreso Provincial es el Órgano supremo del Partido. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

ARTÍCULO 25: Los Congresos Ordinarios

1. Los Congresos Ordinarios se celebraran cada tres años y serán convocados por la Junta Directiva Provincial, con arreglo a las siguientes disposiciones:

a) En el acuerdo de la Convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de 45 días.

b) La Junta Directiva Provincial aprobará el Reglamento y horario del Congreso y delegará en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

2. La convocatoria del Congreso Provincial deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.

3. La convocatoria del Congreso Provincial no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional y Autonómico del Partido.

ARTICULO 26: Los Congresos Extraordinarios.

1. La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva Provincial, y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes.

2. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 27: Los compromisarios

1. Los Congresos del Partido Popular de Salamanca estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

a) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Provincial y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso, en número no superior a diez, si reúnen los requisitos exigidos para ello.

b) Electos: que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y serán distribuidos por la Junta Directiva o en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las Organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de militancia, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores, como máximo en un 25%.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva provincial podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las Organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de los compromisarios se distribuirían según la fórmula establecida en el párrafo anterior.

2. Nuevas Generaciones tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados y que serán elegidos en sus propias asambleas.

3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la local, comarcal o provincial, según determine en cada caso la Junta Directiva Provincial. Para ser elegido compromisario es requisito imprescindible estar al corriente del pago de las cuotas.

4. Podrán ser invitados a los Congresos representantes del Partido Popular no afiliados en Salamanca, así como representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de los ámbitos local, comarcal y provincial.

ARTÍCULO 28: Competencias del Congreso

1. El Congreso del Partido Popular de Salamanca ostentará las facultades siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva Provincial.

b) Aprobar o modificar el Reglamento de Organización del Partido Popular de Salamanca.

c) Conocer las cuentas del Partido y aprobar o censurar dichas cuentas.

d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Salamanca.

- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular en Salamanca, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

2. El Reglamento del Congreso regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTÍCULO 29: Democracia interna y procedimiento electoral: La elección del Presidente Provincial del Partido.

1. Proceso pre-congresual

La elección del Presidente Provincial del Partido Popular se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente hasta 15 días después de la convocatoria del Congreso.
- b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el apoyo de al menos 75 militantes.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de una semana, convocando la campaña electoral interna que concluirá el día antes de la elección de compromisarios.
- d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
- e) Desde el día siguiente a la proclamación de los compromisarios, y hasta el día del Congreso a la hora que se determine por la Mesa, los candidatos podrán recoger avales de los compromisarios para su candidatura.
- f) Para ser proclamado candidato ante el Congreso se precisa un número de avales superior al 20% de los compromisarios. Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas, ni avalar con su firma más de una.

2. Fase congresual:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y su lista de 22 vocales al Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Una vez concluida la presentación, el congreso elegirá mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta y en lista cerrada, al

Presidente y a los vocales del Comité Ejecutivo propuestos por el candidato.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA

LA JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 30: Régimen de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva Provincial, es el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.
2. Se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada seis meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
3. La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse por correo postal o correo electrónico, con inclusión del orden del día, con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia, que no será necesario plazo especial de convocatoria.

ARTÍCULO 31: Competencias de la Junta Directiva Provincial

La Junta Directiva Provincial, dentro de su ámbito territorial de competencia, ejerce las facultades siguientes:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la Organización, estrategia y programas del Partido y formular a los órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido y aprobar la normativa reglamentaria propia de la organización territorial provincial.
- d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
- e) Convocar el Congreso del Partido.

- f) Designar a propuesta del Comité Ejecutivo Provincial a quien deba dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente Provincial, hasta la celebración de un nuevo Congreso.
- g) Nombrar y cesar a los vocales del Comité Provincial de Derechos y Garantías.
- h) Interpretar el presente Reglamento.
- i) La Junta Directiva Provincial podrá delegar en otro órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

ARTÍCULO 32: Composición de la Junta Directiva Provincial

1. La Junta Directiva Provincial estará integrada por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- Los Procuradores de las Cortes de Castilla y León de la provincia.
- Los Parlamentarios Nacionales y los Parlamentarios Europeos de la provincia.
- Los Diputados Provinciales.
- Los Alcaldes o Portavoces del Partido Popular de Ayuntamientos de poblaciones de más de 2.000 habitantes de la Provincia.
- Los Presidentes y los Secretarios de las Juntas Comarcales y Locales.
- Los 15 miembros de Nuevas Generaciones de Salamanca elegidos por el Comité Ejecutivo Provincial de esta Organización.
- Los Presidentes de las Juntas Locales y Comarcales de Nuevas Generaciones.
- El Secretario del Comité Electoral y del Comité Provincial de Derechos y Garantías.
- Dos alcaldes o portavoces de oposición en representación de cada una de las organizaciones comarcales y elegidos en el seno de éstas, entre los municipios de menos de 2.000 habitantes.

2. El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva Provincial o rinda ante la misma informes que se soliciten; igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará sin voz ni voto. Asimismo, podrá invitar al Gerente del Partido cuando sea afiliado-militante.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 33: Régimen general del Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano de gobierno y administración del Partido Popular de Salamanca entre Congresos.
2. El Comité Ejecutivo Provincial se reunirá una vez cada cuatro meses de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando lo soliciten 3/5 partes de sus miembros. Será convocado por el Presidente Provincial.
3. La convocatoria deberá efectuarse, con carácter general, por escrito con expresión del orden del día, y con una antelación mínima de 48 horas, todo ello excepto en casos de urgencia. Se podrán realizar convocatorias del Comité Ejecutivo Provincial mediante correo electrónico.
4. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.
5. El Presidente Provincial del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista al Comité Ejecutivo Autonómico o rinda ante la misma informes que se soliciten.
6. Los debates serán dirigidos por el Presidente, que someterá a votación los asuntos cuando estimen que están suficientemente debatidos.

ARTICULO 34.- Composición del Comité Ejecutivo Provincial.

El Comité Ejecutivo Provincial estará integrado por:

- Presidente Provincial.
- Secretario Provincial.
- Vicesecretarios.
- Coordinadores.
- Secretarios.
- Vocales, en número de 22 elegidos por el Congreso Provincial.
- Los miembros de los Comités Ejecutivos Nacional y Regional del Partido Popular de Salamanca.
- El Tesorero.
- El Alcalde de Salamanca y el Presidente de la Diputación, si estuviera afiliados al Partido Popular.
- Los parlamentarios europeos, nacionales y regionales de la provincia de Salamanca.
- Altos cargos de la Administración General del Estado de la provincia de Salamanca, si estuviesen afiliados al Partido Popular.
- Altos cargos de la Administración Autonómica de la provincia de Salamanca, si estuviesen afiliados al Partido Popular.
- Hasta 5 vocales designados por el Presidente Provincial en los términos previstos en este Reglamento.
- Los Portavoces del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Salamanca y en la Diputación Provincial de Salamanca.
- El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, si estuviera afiliado al Partido Popular.

- El Subdelegado del Gobierno en Salamanca, si estuviese afiliado al Partido Popular.
- Los Presidentes y Secretarios de las Juntas Comarcales y de las Juntas Locales.
- El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones.
- El Presidente del Comité Electoral Provincial.
- El Presidente del Comité Provincial de Derechos y Garantías.
- El Valedor Provincial del Afiliado.
- El Presidente del Comité de Alcaldes y Portavoces.
- Los Presidentes de Honor del Partido Popular de Salamanca.

ARTÍCULO 35: Competencias del Comité Ejecutivo Provincial

1. El Comité Ejecutivo Provincial, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerá las siguientes facultades:

- a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados del Congreso y Junta Directiva Provincial.
- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva Provincial.
- c) Definir la estrategia general del Partido en Salamanca y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar el Reglamento del Grupo Parlamentario provincial y nombrar y cesar a su Portavoz y cargos directivos de éste.
- d) Nombrar, a propuesta del Presidente Provincial, al Secretario Provincial, a los Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores, a los Secretarios y del Comité Electoral Provincial, al Presidente del Comité Provincial de Derechos y Garantías al Tesorero, al Valedor del Afiliado, y al Director de la Oficina Parlamentaria, así como aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Nombrar comisiones que gobiernen transitoriamente el Partido en los distintos niveles de su estructura, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma, podrá asumir el gobierno de alguna de esas comisiones a través de las personas que designe. En ambos casos, la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que concurran circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho periodo de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.
- f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno provinciales y proveer su sustitución.
- g) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de la

organización del Partido en la Provincia.

- h) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.
- i) Convocar sesión de cualquier órgano del Partido en Salamanca que dependa de ellos con expresión en el orden del día del motivo de la convocatoria.
- j) Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para el Partido.
- k) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en una comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.
- l) Elegir entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva Provincial.
- m) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del Partido.
- n) Autorizar la celebración de procesos assemblearios en el ámbito de su estructura territorial dentro de la provincia.
- o) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación de la organización provincial del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.
- p) Informar sobre cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo tras las elecciones Municipales al Comité Ejecutivo Provincial.
- q) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los afiliados y por la aplicación del régimen de incompatibilidades previsto.
- r) Constituir foros, y comisiones de Estudio y Participación.

2. El Comité Ejecutivo Provincial podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos relativos a materias de competencia del propio Comité.

3. A propuesta de su Presidente, el Comité Ejecutivo podrá constituir Comisiones de Participación como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del partido. Estas comisiones estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos en la forma prevista en este Reglamento.

ARTÍCULO 36: Organización interna del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo Autonómico del Partido Popular en Salamanca se vertebrará internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o a algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y EL COMITÉ DE DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 37.- De la Comisión Permanente Provincial.

1. La Comisión Permanente se constituye como órgano especializado y de carácter asesor del Presidente, competente para analizar, coordinar y orientar las políticas del Partido, así como para impulsar las tareas ordinarias de la estructura territorial del Partido en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.

2. La Comisión Permanente Provincial estará integrada por:

- El Presidente Provincial.
- El Secretario Provincial.
- El Presidente de la Asamblea de Alcaldes y Portavoces de oposición.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, si estuviera afiliado al Partido Popular.
- El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, si estuviera afiliado al Partido Popular.
- Los Presidentes de las Juntas Comarcales.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, además, todas aquellas personas que expresamente determine el Presidente.

3. La Comisión Permanente se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo determine el Presidente Provincial.

4. Por acuerdo de la Comisión Permanente podrán crearse Comisiones especializadas, de carácter temporal o permanente, con objeto de coordinar y ordenar el posicionamiento del Partido Popular en una materia específica que afecte a la provincia y que exija la fijación de un enfoque conjunto.

Estas Comisiones especializadas estarán presididas por el Secretario Provincial o persona en quien delegue, así como por un representante designado, en función de la materia, por el Presidente Provincial. Podrán igualmente formar parte de las

Comisiones aquellas personas, que por razón de la materia, determine el Presidente Provincial.

ARTÍCULO 38.- El Comité de Dirección

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.

2. Estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente Provincial.
- El Secretario Provincial.
- Los Vicesecretarios Provinciales.
- Los Portavoces de los Grupos Institucionales de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Salamanca.
- El Presidente del Comité Electoral Provincial.
- El Presidente del Comité Provincial de Derechos y Garantías.
- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- El Valedor del Afiliado.
- El Presidente Provincial de Nuevas Generaciones.
- El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, si estuviera afiliado al Partido Popular.
- El Subdelegado del Gobierno en Salamanca, si estuviera afiliado al Partido Popular.
- Presidente de la Asamblea de Alcaldes y Portavoces
- El Alcalde de la capital de la provincial, si estuviera afiliado al Partido Popular.
- El Presidente de la Diputación, si estuviera afiliado al Partido Popular.
- El Director de la Oficina Parlamentaria.
- El Tesorero.

3. A las reuniones del Comité de Dirección, el Presidente Provincial podrá convocar como invitados, a otros afiliados que considere de interés por los asuntos a tratar.

4. Las reuniones del Comité de Dirección serán presididas por el Presidente Provincial o, en su caso, por el Secretario Provincial. Se celebrarán, con carácter ordinario, al menos una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente por razón de oportunidad lo estime necesario.

ARTICULO 39.- Competencias del Comité de Dirección.

1. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Provincial, las siguientes competencias:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario Provincial.
- c) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización provincial, comarcal y local.
- d) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Provincial o a la Junta Directiva

Provincial sobre la estrategia general del Partido en la provincia y sobre las líneas maestras de la acción política del Partido y de los Grupos Institucionales.

- e) Coordinar las tareas de gestión de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido entre sí y con los grupos institucionales de Ayuntamientos, Diputación Provincial y Grupos Parlamentarios autonómicos y nacionales.
- f) Coordinar el cumplimiento de los programas electorales y la acción de gobierno de las Instituciones gobernadas por el Partido Popular.
- g) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- h) Proponer la constitución de Foros y Comisiones de Estudio y Participación.

2. En caso de urgente necesidad, y en atención a los intereses generales del partido, el Comité de Dirección podrá asumir las competencias de otros órganos colegiados, en la medida en que lo estime necesario y proporcionado a las situaciones extraordinarias que se puedan plantear. Esta asunción de competencias será temporal, y de la misma deberá darse cuenta al órgano colegiado correspondiente en la primera reunión que se celebre para su ratificación.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 40.- De la Asamblea de Alcaldes y Portavoces.

1. Es un órgano de naturaleza consultiva donde se contrastarán las actuaciones al frente de las instituciones donde están presentes cargos electos del Partido Popular, ya sea en el gobierno o en la oposición.
2. El Comité Ejecutivo Provincial aprobará en su primera reunión ordinaria, tras la correspondiente a su propia constitución, el régimen de funcionamiento de dicho órgano.

ARTÍCULO 41.- La Convención Provincial.

1. La Convención Provincial es un órgano del Partido de naturaleza consultiva, que evaluará las políticas desarrolladas por el Partido de Salamanca, debatirá las resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo Provincial y propondrá orientaciones a las políticas del Partido en la provincia.
2. Se podrán celebrar Convenciones Provinciales, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Provincial, para informar a los afiliados de la gestión del Partido, así como del nivel de cumplimiento del programa electoral.

La Convención Provincial podrá ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas del Partido en los distintos ámbitos territoriales.

3. La Convención Provincial del Partido Popular de Salamanca estará integrada por:

- Los miembros de la Junta Directiva.
- Los Diputados provinciales.
- Los Alcaldes y Portavoces de los municipios de más de 1.000 habitantes.
- 20 miembros nombrados por el Comité Ejecutivo Provincial.
- 20 miembros nombrados por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de Salamanca.
- Dos alcaldes o portavoces de oposición en representación de cada una de las organizaciones comarcales señaladas en el artículo 23.2 del presente reglamento y elegidos en el seno de éstas , entre los municipios de menos de 1.000 habitantes

4. La Convención Provincial del Partido Popular de Salamanca se reunirá al menos una vez al año, salvo cuando se celebre Congreso Provincial, y siempre a convocatoria del Presidente Provincial.

SECCIÓN QUINTA

DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

ARTICULO 42: El Presidente Provincial.

1. El Presidente Provincial es el máximo responsable del Partido en la provincia, correspondiéndole su gobierno y representación.

2. Son facultades del Presidente Provincial:

- a) Ostentar la representación política y legal del Partido en Salamanca, presidir la Junta Directiva Provincial, el Comité Ejecutivo Provincial, el Comité de Dirección y los Grupos Institucionales del Partido Popular, en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Provincial y de los órganos de gobierno de su organización en Salamanca o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial los nombramientos del Secretario Provincial, los Vicesecretarios, los Coordinadores, los Secretarios, el Tesorero, el Presidente del Comité Provincial de Derechos y Garantías, y el Director de la Oficina Parlamentaria, y demás responsabilidades que estime oportunas.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento del Presidente y

miembros del Comité Electoral Provincial.

- e) Proponer a la Junta Directiva Provincial el nombramiento de los Vocales que integran el Comité Provincial de Derechos y Garantías.
- f) Coordinar la acción política del Partido y autorizar toda declaración que se haga en nombre del mismo, o que afecte o comprometa políticamente a éste.
- g) Instar la apertura de expediente disciplinario y proponer al Comité de Derechos y Garantías la suspensión del militante de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- h) Delegar en el Secretario Provincial sus funciones en caso de enfermedad o ausencia.
- i) Someter al Comité Ejecutivo Provincial la propuesta de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- j) Apreciar las circunstancias de urgencia o excepcionalidad en las convocatorias de órganos colegiados del Partido.
- k) Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo Provincial en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso Provincial o de militantes cuya incorporación sea conveniente, así como proveer el cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.
- l) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
- m) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- n) Delegar algunas de sus competencias en el Secretario Provincial o en otro miembro del Comité Ejecutivo Provincial.
- o) Proponer a la Junta Directiva Provincial el nombramiento, en su caso, del Presidente de Honor.

3. En caso de urgente necesidad el Presidente Provincial podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Provincial, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 43: Los Presidentes de Honor

1. A propuesta del Presidente Provincial, la Junta Directiva Provincial, podrá nombrar Presidente de Honor a quienes, habiendo ostentado la Presidencia Provincial del Partido, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro proyecto político en Salamanca.

2. Los Presidentes de Honor serán miembros natos del Comité Ejecutivo y ejercerán cuantas funciones delegue en ellos el Presidente Provincial.

ARTÍCULO 44: Del Secretario Provincial

1. El Secretario Provincial del Partido Popular de Salamanca será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido.

2. Corresponde al Secretario Provincial:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva y el Comité de Dirección, de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiéndose auxiliar para esta función por un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios y de los Coordinadores, de las áreas de actividad del Partido.
- c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
- d) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.
- e) Adoptar las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
- f) Coordinar los Grupos Institucionales.
- g) Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.

3. Al Secretario Provincial corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Provincial. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios Provinciales.

ARTÍCULO 45: Los Vicesecretarios

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, nombrará a los Vicesecretarios que, bajo la dependencia del Secretario Provincial, dirigen y coordinan la

actuación y desarrollo de las áreas de actividad que le sean atribuidas por el Comité Ejecutivo, velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas y sustituyen al Secretario Provincial en la actividad ordinaria.

ARTÍCULO 46: Los Coordinadores y Secretarios.

1. El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, nombrará a los Coordinadores, que desempeñarán sus funciones bajo la dependencia del Secretario Provincial, así como de la vicesecretaría general que corresponda, dirigiendo la actividad política del Partido en las áreas asignadas acordadas por el Comité, correspondiéndoles igualmente garantizar el adecuado funcionamiento y la consecución de los objetivos asignados a los departamentos adscritos a las mismas.
2. Los Secretarios se adscribirán a los Coordinadores, colaborando con sus titulares en las labores que éstos les encomienden o deleguen en el ámbito de sus funciones.
3. El Presidente someterá al Comité Ejecutivo la composición de la estructura ejecutiva, la distribución de competencias entre las áreas, así como su modificación, supresión o refundición.

ARTICULO 47: El Tesorero

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en el artículo 42.2.c) y desarrollará las funciones que legal y reglamentariamente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo bajo la dirección del Secretario Provincial.

SECCIÓN SEXTA

DE LA OFICINA PROVINCIAL DEL PARTIDO

ARTÍCULO 48.- La Oficina Provincial del Partido.

1. La Oficina Provincial del Partido es el órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido, que se ejecutarán conforme a las directrices emanadas de los mismos.
2. La Oficina estará compuesta por el Secretario Provincial, Vicesecretarios, Coordinadores, Secretarios de área y el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido.
3. Será personal técnico adscrito a dicha Oficina el Gerente provincial y el personal de carácter técnico que ejercerá las funciones que en cada caso se le encomienden por el Secretario Provincial y que mantendrá la dependencia de la Oficina Provincial del Partido.
4. Esta oficina estará ubicada en la sede provincial del Partido y será la

responsable de la gestión de los medios técnicos y económicos de que el partido disponga en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 49.- La Oficina del Residente en el Exterior

1. La Oficina del Residente en el Exterior se configura como un órgano destinado a la atención de todos los salmantinos que residen fuera de nuestra Comunidad. Sus actuaciones estarán dirigidas por un Coordinador designado por el Comité Ejecutivo Provincial de entre sus miembros.

2. La Oficina del Residente en el Exterior creará y actualizará un fichero de afiliados que habiendo nacido en Salamanca, se encuentren adscritos a otras organizaciones territoriales del Partido Popular tanto del resto de España como en el exterior. Dichos afiliados serán informados de cuantas iniciativas, propuestas y actividades desarrolle el Partido Popular de Salamanca, manteniendo abiertos con los mismos cauces permanentes de comunicación y participación.

3. La Oficina mantendrá contactos permanentes con los responsables y asociados de las casas de las distintas provincias y las casas regionales de Castilla y León repartidas por toda la geografía de España y por otros Estados.

3. La web del Partido habilitará los cauces de comunicación pertinentes con este colectivo, elaborando contenidos y publicaciones específicas.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 50: Régimen del Comité Electoral Provincial

1. El Comité Electoral Provincial es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas.

Elabora y propone las candidaturas del Partido Popular en las elecciones legislativas y la candidatura municipal de la provincia; y aprueba todas las candidaturas municipales de las localidades de menos de 20.000 habitantes.

2. El Comité Electoral Provincial estará compuesto por un Presidente, un Secretario y seis vocales nombrados por el Comité Ejecutivo Provincial, así como por un vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo Provincial de esta organización.

3. El Comité Electoral podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente. Asimismo podrá promover la

participación de los distintos órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas.

4. Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales, el Comité Electoral tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 7 de este Reglamento.
- b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos Nacionales y Regionales, así como las del presente Reglamento, en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad.
- c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ PROVINCIAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 51: Régimen, composición y competencias.

1. El Comité Provincial de Derechos y Garantías es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados del Partido, y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado del presente Reglamento.

2. A tal fin, se constituye como un órgano colegiado y especializado que se compondrá de un Presidente, un Secretario y 3 vocales nombrados por la Junta Directiva Provincial, debiendo tener, preferentemente, la condición de licenciados o graduados en Derecho.

3. El Comité Provincial de Derechos y Garantías tiene competencias sobre todos los afiliados de Salamanca para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la expulsión del Partido.

4. Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese imputado algún afiliado que ostente la condición de Diputado del Congreso, Senador, Parlamentario Europeo o que pertenezca a cualquier órgano Nacional del Partido, el Comité Provincial deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente, aún cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la condición de Diputado, Senador, Parlamentario Europeo o miembro de algún órgano Nacional del Partido. De igual manera, si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese imputado algún afiliado que ostente la condición de Procurador de las Cortes de Castilla y León o que pertenezca a cualquier órgano Autonómico del Partido, el Comité Provincial deberá inhibirse a favor del Comité Autonómico y remitirle el expediente.

5. Los acuerdos o resoluciones del Comité Provincial de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Autonómico en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

6. Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en este Reglamento han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Provincial de Derechos y Garantías, quien resolverá.

SECCIÓN TERCERA

DEL VALEDOR DEL AFILIADO

ARTÍCULO 52: El Valedor del Afiliado.

1. Se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular de Salamanca, al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones y reclamaciones.

2. Será nombrado, a propuesta del Presidente Provincial, por el Comité Ejecutivo Provincial y deberá coordinar su actuación con el valedor del afiliado designado por la organización regional.

3. Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Presidente Provincial y al Secretario Provincial.

CAPÍTULO V

LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO POPULAR DE SALAMANCA

ARTICULO 53.- DE LAS JUNTAS COMARCALES Y LOCALES.

1. Las Juntas Comarcales y Locales son el órgano de dirección del partido en su respectivo ámbito territorial.

2. Las Juntas Comarcales y Locales se reunirán ordinariamente, al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente.

3. Las Juntas Comarcales estarán constituidas en las organizaciones comarcales por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Un miembro de Nuevas Generaciones designado por su Comité Ejecutivo Provincial.
- Los Diputados provinciales pertenecientes a la organización comarcal.
- Los Alcaldes o Portavoces de los municipios de más de 2.000 habitantes de la organización comarcal.

- El número de vocales que para cada caso determine la Junta Directiva Provincial teniendo en cuenta el número de afiliados al Partido Popular en la organización comarcal.
- Dos alcaldes o portavoces de oposición en representación de cada una de las organizaciones comarcales señaladas en el presente reglamento y elegidos en el seno de éstas, entre los municipios de menos de 2.000 habitantes.

4. Las Juntas Locales estarán constituidas en los municipios de más de 3.000 habitantes, por un Presidente, un Secretario, el Alcalde o Portavoz del Grupo popular en el Ayuntamiento de la localidad, un miembro de Nuevas Generaciones designado por su Comité Ejecutivo Provincial y el número de vocales que para cada caso determine la Junta Directiva Provincial teniendo en cuenta exclusivamente el número de afiliados al Partido Popular en el municipio.

ARTICULO 54.- Funciones de las Juntas Comarcales y Locales.

1. Entre las funciones de las Juntas Comarcales y Locales, y sin perjuicio de las que sean atribuidas por la Junta Directiva Provincial se encuentran:

- Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de la Junta Directiva Provincial, de su Comité Ejecutivo y del Presidente Provincial.
- Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas al Comité Ejecutivo Provincial.
- Proponer al Comité Ejecutivo Provincial el nombramiento y cese del Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de la localidad, oído previamente, dicho grupo.
- Elaborar los programas de acción preelectoral, y electoral, cuya aprobación a los debidos efectos de coordinación corresponderán al Comité Ejecutivo Provincial.

2. En los procesos electorales, la Junta Local se constituirá en Comité Electoral, si bien su número de vocales no podrá ser superior a siete, incluido el vocal de Nuevas Generaciones. En todas aquellas localidades en las que no existía Junta Local, a éstos solos efectos, será la Junta Comarcal o el Comité Electoral Comarcal el que desempeñará tales atribuciones.

3. El Comité Electoral Local o en su caso, el Comité Electoral Comarcal, elabora y propone la candidatura municipal al Comité Electoral Provincial, competente para su aprobación en las localidades de menos de 20.000 habitantes.

4. En los municipios de menos de 3000 habitantes corresponderá a la Junta Directiva Provincial, previa consulta a la Junta Comarcal, fijar la composición de la Junta Local, que en todo caso, contará con un mínimo de tres miembros.

TITULO TERCERO

DE LOS CARGOS ORGÁNICOS Y DE REPRESENTACIÓN PÚBLICA Y DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

DE LOS CARGOS ORGÁNICOS Y DE REPRESENTACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 55: Principios Generales de ética y conducta.

1. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular de Salamanca desempeñarán sus funciones con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico y conforme a los principios de integridad, neutralidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, honradez, austeridad, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad, igualdad real entre hombres y mujeres y promoción del entorno patrimonial, cultural y medioambiental.
2. Actuarán con plena ejemplaridad, evitando cuantas actuaciones puedan menoscabar la dignidad y el decoro de las funciones encomendadas y asumiendo la responsabilidad de las mismas.
3. El desempeño de los cargos públicos y orgánicos en el Partido Popular tendrá como finalidad la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos, y toda decisión que adopten en su ejercicio habrá de fundamentarse en consideraciones objetivas.
4. Asimismo el ejercicio de cargos públicos y orgánicos del Partido Popular de Salamanca conllevará:
 - a) Administrar los recursos públicos con austeridad, eficiencia y buen gobierno, absteniéndose de realizar un uso impropio de los bienes y servicios puestos a su disposición por razón del cargo.
 - b) Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.
 - c) No intervenir ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar y social.
 - d) Asumir el compromiso de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.
 - e) Fomentar la participación de los ciudadanos y de los diferentes agentes económicos, sociales y culturales en la toma de decisiones públicas.
 - f) Colaborar en la promoción de políticas que contribuyan a luchar eficazmente contra la violencia hacia la mujer, y rechazar toda expresión que justifique comportamientos violentos.

- g) Velar por la protección y puesta en valor de nuestro entorno patrimonial, cultural y medioambiental.

5. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios a través de la Carta de Compromisos, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 56: De la Carta de Compromisos.

1. Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Carta de Compromisos, documento que contendrá un conjunto de obligaciones de contenido ético y deontológico.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Carta de Compromisos.

La negativa a firmar esta Carta impedirá ser candidato cargo público u orgánico.

2. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, se comprometen a actualizar cada dos años su Carta de Compromisos, y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

3. La Carta de Compromisos se compondrá de los siguientes extremos:

- a) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser designado, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Carta se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.
- b) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez.
- c) El compromiso de poner a disposición del Comité de Derechos y Garantías, cuando este se lo requiera, la declaración de bienes y actividades que por razón del cargo público están obligados legalmente a depositar en la institución correspondiente. En el caso de no tener esa obligación, el compromiso de hacer, al ser nombrado o elegido, una declaración formal de bienes y actividades, que hará llegar al Comité cuando le sea requerida y que comprenderá, al menos, los siguientes extremos:
 - Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posea.
 - Los valores o activos financieros negociables.
 - Las participaciones societarias
 - El objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tenga intereses personales.

- Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración según el apartado c) con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.
- d) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.
- e) El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

ARTÍCULO 57: De los cargos electos

1. Los cargos electos del Partido Popular en Salamanca están sujetos a las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, y muy especialmente deben:

- a) Mantener con su voto e iniciativas la defensa de las propuestas contenidas en los programas electorales y en las resoluciones y acuerdos aprobados por los Congresos y el resto de órganos del Partido.
- b) Realizar un constante esfuerzo de comunicación y contacto con la sociedad para trasladar las iniciativas políticas de gobierno y/o de oposición del Partido Popular.
- c) Colaborar en el trabajo territorial, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Comité Ejecutivo Provincial. Asimismo, deben contribuir económicamente al sostenimiento del Partido en la forma que se establezca por los órganos internos competentes.
- d) Dar cuenta periódica de las actividades y del trabajo desarrollado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva Provincial. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por el Comité Ejecutivo Provincial.

2. Del mismo modo, estarán sujetos al cumplimiento de las normas deontológicas y al código ético recogido en el artículo 55 del presente Reglamento y formalizado en la Carta de Compromisos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 58: Régimen, funcionamiento y competencias de los Grupos Institucionales

- a) Los Grupos Institucionales del Partido Popular en Salamanca son la vía para la acción política del Partido en las diversas Instituciones, de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.
- b) Los Grupos Institucionales del Partido Popular en Salamanca no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política.
- c) Los Grupos Institucionales del Partido Popular en la provincia atenderán en su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de Gobierno del Partido.
- d) Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada Institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.
- e) La organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento, elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo Provincial para su aprobación definitiva.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

ARTÍCULO 59: Régimen patrimonial, Presupuestos, Ejercicio económico y contratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 59, 60 y 61 de los Estatutos Nacionales.

TÍTULO QUINTO

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR

ARTÍCULO 60: Carácter, Afiliación y Régimen

1. Nuevas Generaciones de Salamanca es una Organización constituida en el seno del Partido Popular de Salamanca, con órganos electos propios, para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

2. Podrán afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier joven mayor de 16 años y menor de 29, que no pertenezcan a otro partido político ni asociación con fines contrarios a los señalados en los Estatutos de Nuevas

Generaciones y en el presente Reglamento.

3. Los afiliados a Nuevas Generaciones menores de edad lo serán también del Partido en el momento en que alcancen la mayoría de edad, si así lo solicitan.

4. Nuevas Generaciones del Partido Popular Salamanca elaborará su propio Reglamento ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en los Estatutos del Partido y en este Reglamento, contando para la realización de sus fines con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por el Partido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se autoriza a la Junta Directiva Provincial, a propuesta del Comité Ejecutivo, para aprobar el texto refundido del Reglamento en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el XIII Congreso Provincial.

SEGUNDA

Se autoriza a la Junta Directiva Provincial para aprobar los Reglamentos necesarios para el desarrollo del presente Reglamento de Organización.

TERCERA

Nuevas Generaciones adaptará su nivel de representación en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido a las previsiones contenidas en el presente Reglamento desde el momento en que éste entre en vigor.

Del mismo modo, las normas relativas a la democracia interna y al procedimiento electoral de Nuevas Generaciones de Salamanca se atenderán a lo dispuesto en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso Provincial de Nuevas Generaciones aprobará sus propios Estatutos, que habrán de ser ratificados por la Junta Directiva Provincial del Partido.

CUARTA

Los miembros natos del Comité Ejecutivo Provincial que, con posterioridad al Congreso, dejen de ocupar el cargo que les otorgaba tal condición,

permanecerán en el mismo hasta la celebración del próximo Congreso Provincial, sin que ello impida la incorporación de los nuevos miembros natos.

QUINTA

En todas las situaciones no previstas en este Reglamento Provincial de Organización Interna, se actuará conforme al Reglamento Autonómico de Organización Interna y a los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Organización Interna entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XIII Congreso Provincial del Partido Popular de Salamanca.

